

**PRESTACIONES ECONÓMICAS EN SITUACIÓN DE BAJA POR INCAPACIDAD TEMPORAL DERIVADA
DE ENFERMEDAD COMÚN O ACCIDENTE NO LABORAL**

CLAVES DE ABONO	DOS PRIMEROS PROCESOS DEL AÑO SIEMPRE QUE NO SEAN EN, EL MISMO MES				RESTANTES PROCESOS DEL AÑO					
	DÍAS				DÍAS					
	3 PRIMEROS	DEL 4 AL 15	DEL 16 AL 20	DESDE EL 21 Y SUCESIVOS	DEL 1 AL 3	DEL 4 AL 13	DEL 14 AL 15	DEL 16 AL 20	DEL 21 AL 28	DESDE EL 29 AL FINAL
080	90%	15%	15%	15%	60%		20%	20%	5%	25%
081		60%				60%	60%			
121			60%	75%				60%	75%	75%
TOTAL	90%	75%	75%	90%	60%	60%	80%	80%	80%	100%

NOTA: Los % reflejados se aplicarán sobre la base de cotización del mes anterior al de la Baja por Incapacidad Temporal derivada de Enfermedad Común o Accidente no Laboral

Nº DE CLAVE**CONCEPTO**

080 CONVENIO COLECTIVO RENFE - Prestaciones por Incapacidad Temporal de Enfermedad Común, con cargo a la empresa

081 LEY GENERAL SEG. SOCIAL - Prestaciones por Incapacidad Temporal de Enfermedad Común

121 LEY GENERAL SEG. SOCIAL - Prestaciones por Incapacidad Temporal de Enfermedad Común

GARANTÍAS ECONÓMICAS EN SITUACIÓN DE I.T. DERIVADA DE ENFERMEDAD COMÚN O ATTE. NO LABORAL EN LOS SUPUESTOS EN QUE LA RETRIBUCIÓN MENSUAL SUPERE LAS BASES MÁXIMAS DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL

CLAVES DE ABONO	CUALQUIER PROCESO DE INCAPACIDAD DEL AÑO. PRESTACIONES LIGADAS A LA BASE DE CÁLCULO *			
	DEL 1º AL 30º DÍA DEL PROCESO	DEL 31º AL 60º DÍA DEL PROCESO	DEL 61º AL 90º DÍA DEL PROCESO	DEL 91º AL FINAL DEL PROCESO (MAX. 18 MESES)
082				90%
TOTAL				90%

(*) BASE DE CÁLCULO = RETRIBUCIONES BRUTAS MENOS Σ IMPORTES INDEMNIZATORIOS Y Σ IMPORTES QUE COMPENSEN MAYORES GASTOS. A LA CANTIDAD QUE RESULTE DE APLICAR LOS PORCENTAJES DE GARANTÍA, SE LE DETRAERÁN LOS IMPORTES ABONADOS POR CLAVES 080, 081 Y 121)

<u>Nº DE CLAVE</u>	<u>CONCEPTO</u>
082	I CONVENIO COLECTIVO RENFE OPERADORA - Garantías I.T. Enfermedad Común/Accidente no laboral, con cargo a la empresa

LOS PORCENTAJES DE GARANTÍAS SE AJUSTARÁN EN FUNCIÓN DEL NIVEL DE ABSENTISMO ANUAL DEL COLECTIVO QUE SE TRATE MODIFICÁNDOSE ÉSTOS SEGÚN LO ESTABLECIDO EN CONVENIO COLECTIVO

PRESTACIONES ECONÓMICAS EN SITUACIÓN DE BAJA POR INCAPACIDAD TEMPORAL DERIVADA DE ACCIDENTE LABORAL

CLAVES DE ABONO	CUALQUIER PROCESO DE INCAPACIDAD DEL AÑO. PRESTACIONES LIGADAS A LA BASE DE COTIZACIÓN DE ACCIDENTE DE TRABAJO	
	DEL 2° AL 30° DÍA DEL PROCESO	A PARTIR DEL 31° DÍA Y HASTA EL FINAL DEL PROCESO (MAX. 18 MESES)
070	15%	15%
071		5%
123	75 %	75%
TOTAL	90%	95%

NOTA: Los % reflejados se aplicarán sobre la base de cotización del mes anterior al de la Baja por Incapacidad Temporal derivada de Accidente laboral

N° DE CLAVE	CONCEPTO
070	CONVENIO COLECTIVO RENFE - Prestaciones I.T. Accidente de Trabajo o Enfermedad Profesional, con cargo a la empresa
071	I CONVENIO COLECTIVO RENFE OPERADORA - Prestaciones I.T. Accidente de Trabajo/Enfermedad Profesional, con cargo a la empresa
123	LEY GENERAL SEG. SOCIAL - Prestaciones I.T. Accidente de Trabajo o Enfermedad Profesional. (Esta prestación se abona con cargo a Renfe al adquirir la empresa el compromiso en virtud del AUTOSEGURO de ACCIDENTE DE TRABAJO)

**GARANTÍAS ECONÓMICAS EN SITUACIÓN DE BAJA POR INCAPACIDAD TEMPORAL DERIVADA DE ACCIDENTE LABORAL EN
LOS SUPUESTOS EN QUE LA RETRIBUCIÓN MENSUAL SUPERE LAS BASES MÁXIMAS DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL**

CLAVES DE ABONO	CUALQUIER PROCESO DE INCAPACIDAD DEL AÑO. PRESTACIONES LIGADAS A LA BASE DE CÁLCULO *			
	DEL 2º AL 30º DÍA DEL PROCESO	DEL 31º AL 60º DÍA DEL PROCESO	DEL 61º AL 90º DÍA DEL PROCESO	DEL 91º AL FINAL DEL PROCESO (MAX. 18 MESES)
072	80%			
073	85%			
074	90%			
TOTAL		80%	85%	90%

(*) BASE DE CÁLCULO = RETRIBUCIONES BRUTAS MENOS Σ IMPORTES INDEMNIZATORIOS Y Σ IMPORTES QUE COMPENSEN MAYORES GASTOS. A LA CANTIDAD QUE RESULTE DE APLICAR LOS PORCENTAJES DE GARANTÍA, SE LE DETRAERÁN LOS IMPORTES ABONADOS POR CLAVES 070, 071 Y 123)

<u>Nº DE CLAVE</u>	<u>CONCERTO</u>
072	I CONVENIO COLECTIVO RENFE OPERADORA - Garantías I.T. Accidente de Trabajo/Enfermedad Profesional, con cargo a la empresa 1er. Tramo
073	I CONVENIO COLECTIVO RENFE OPERADORA - Garantías I.T. Accidente de Trabajo/Enfermedad Profesional, con cargo a la empresa 2º Tramo
074	I CONVENIO COLECTIVO RENFE OPERADORA - Garantías I.T. Accidente de Trabajo/Enfermedad Profesional, con cargo a la empresa 3er. Tramo

LOS PORCENTAJES DE GARANTÍAS SE AJUSTARÁN EN FUNCIÓN DEL NIVEL DE ABSENTISMO ANUAL DEL COLECTIVO QUE SE TRATE MODIFICÁNDOSE ÉSTOS SEGÚN LO ESTABLECIDO EN CONVENIO COLECTIVO

GARANTÍAS ECONÓMICAS EN SITUACIÓN DE BAJA POR INCAPACIDAD TEMPORAL DERIVADA DE ACCIDENTE LABORAL OCURRIDO EN CUALQUIER TIPO DE VEHÍCULO, PRESTANDO SERVICIO PARA LA EMPRESA O, SIN PRESTAR SERVICIO EN LOS MISMOS, CUANDO EL TRASLADO SE REALICE POR ORDEN DE LA EMPRESA, EN LOS SUPUESTOS EN QUE LA RETRIBUCIÓN MENSUAL SUPERE LAS BASES MÁXIMAS DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL

CLAVES DE ABONO	CUALQUIER PROCESO DE INCAPACIDAD DEL AÑO AMPARADO POR LAS COBERTURAS COMPLEMENTARIAS AL S.O.V. PRESTACIONES LIGADAS A LA BASE DE CÁLCULO * Y CON TOPE** MÁXIMO DIARIO
	A PARTIR DEL 2º DÍA Y CON UN TOPE MÁXIMO DE 90 DÍAS (3 MESES)
075	100%
TOTAL	100%

(*) BASE DE CÁLCULO = RETRIBUCIONES BRUTAS MENOS Σ IMPORTES INDEMNIZATORIOS Y Σ IMPORTES QUE COMPENSEN MAYORES GASTOS. A LA CANTIDAD QUE RESULTE DE APLICAR LOS PORCENTAJES DE GARANTÍA, SE LE DETRAERÁN LOS IMPORTES ABONADOS POR CLAVES 070, 071, 072, 073, 074 Y 123)

(**) TOPE MÁXIMO FIJADO, A VALORES 2008, EN 33,12 € DIARIOS

Nº DE CLAVE CONCEPTO

075 **I CONVENIO COLECTIVO RENFE OPERADORA - COBERTURAS COMPLEMENTARIAS AL S.O.V.**